



ACORDADA N° Mil ciento setenta y seis

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Decreto N° 2071 de fecha 21 de Junio del 2016 la Corte Suprema de Justicia resolvió designar a la Abogada Vicenta Fariña Cibil como Jueza de Paz de Ciudad del Este. -

En ese sentido esta Máxima Instancia Judicial encuentra oportuno habilitar el mencionado Juzgado de Paz que pasará a constituirse en el Tercer Turno y disponer que la Magistrada Vicenta Fariña Cibil, cumpla funciones en dicho Juzgado. -

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales considera necesario implementar un sistema de Turnos para los Juzgados de Paz de Ciudad del Este, consistente en 10 días cada uno, quedando establecido de la siguiente manera: Juzgado de Paz del Primer Turno del 1 al 10 de cada mes, Juzgado de Paz del Segundo Turno del 11 al 20 de cada mes y el Juzgado de Paz del Tercer Turno del día 21 al 30/31 de cada mes. -

Que el artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" establece en su inc. b), como deberes y atribuciones de la misma, "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia". -

Por tanto,*

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- HABILITAR, el Juzgado de Paz de Ciudad del Este que pasara a constituirse en el Juzgado de Paz del Tercer Turno de Ciudad del Este. -

Art. 2°.- DISPONER, que la Magistrada Vicenta Fariña Cibil, cumpla funciones en el Juzgado de Paz del Tercer Turno de Ciudad del Este. -

Art. 3°.- DISPONER, la reestructuración de los Turnos de los Juzgados de Paz de Ciudad del Este que quedara establecido de la siguiente manera:

- Del 1 al 10 de cada mes el Juzgado de Paz del Primer Turno.
• Del 11 al 20 de cada mes Juzgado de Paz del Segundo Turno.
• Del 21 al 30/31 de cada mes el Juzgado de Paz del Tercer Turno.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar. -

Ante mí:

Gonzalo Sosa Nico Secretario

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Ministra

Miguel Oscar Bajac Albertini Ministro

Sindulfo Blanco Ministro

Raúl Torres Kirmser Ministro

Antonio Fretes

Gladys Ester Bareiro de Módica Ministra